

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA.**

**INTÉGRATE A LA CALIDAD DE VIDA 2016**

N° INT FMM- 0711-2016

En Santiago, a 01 de septiembre de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA**, RUT 76.385.598-8, representada por don **FRANCISCO ANDRÉS LEZANA TOBAR**, cédula de identidad N° 16.393.345-4, ambas con domicilio en Pasaje Futalelfu N° 3631, comuna de Conchalí, en adelante "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Fundación Integra contrata los servicios de la empresa para la implementación del proyecto "**Intégrate a la Calidad de Vida 2016**", en los establecimientos que considere previamente Fundación Integra, en las distintas regiones del país, serán consideradas sesiones de trabajo grupal, que incluyan actividad física y recreativa, con el fin de anticiparse y mitigar problemas de salud, contribuyendo al estudio de las enfermedades profesionales, además de aumentar el nivel de conocimiento de los trabajadores a través del concepto de autocuidado, reduciendo los problemas de salud asociados al trabajo.

La empresa proveerá los servicios contratados conforme al tenor de este documento, al contenido de su Propuesta de fecha 19 de agosto de 2016 denominada "**Intégrate a la Calidad de Vida 2016**" y el anexo N°1 el cual contiene el listado de los Jardines beneficiados, que en su conjunto forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que la empresa declara conocer y aceptar.

**SEGUNDA: DETALLE DEL SERVICIO.** La empresa se compromete a efectuar 36 cursos de 12 horas de duración cada uno, que serán realizados en 7 regiones del país a los equipos de Jardines Infantiles, Salas Cuna u Oficinas Regionales de Integra, en las regiones Bio Bio, Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes, Metropolitana Nor-Poniente y Metropolitana Sur-Oriente, cada clase tendrá una duración de 60 minutos, dos veces por semana. Las actividades a realizar serán: Acondicionamiento Físico, Baile Entretenido, Pilates, Psicodrama, Yoga y Zumba

**TERCERA: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará la suma única de \$ **26.640.000.- (veintiséis millones seiscientos cuarenta mil pesos)**, al término de los cursos, posterior a la recepción conforme del área solicitante.

**CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** El vendedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista, Póliza de seguro o Certificado de Fianza, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, es decir un monto de \$**2.664.000.-** (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), con una vigencia mínima hasta el día



**12 de Enero de 2017.** Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

**QUINTA:** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los cursos atrasados.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de las mercaderías no entregadas, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas.

**SEXTA: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES.** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, y que es su voluntad convenir una prestación de servicios reglada por el Código Civil, que en ningún caso puede ser asimilada a un contrato de trabajo.

Se deja expresa constancia que Integra no asume responsabilidad por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere afectar a la empresa o a su personal con ocasión del cumplimiento de este contrato.

**SEPTIMA: PROHIBICIONES.** La empresa no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del servicio que por este acto se le encomienda, sin la autorización previa y escrita de Fundación Integra.

Queda expresamente convenido además que la empresa no podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente los servicios contratados, así como cualquier derecho que de ellos se derive o de los pagos y cobros que de ellos emanen.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que Integra ponga término al presente contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que las actividades deberán desarrollarse entre el día **05 de septiembre de 2016** y el día **14 de octubre de 2016**.

Sin perjuicio de lo anterior, Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la empresa, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar correcta ejecución del servicio con tratado.





Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

**NOVENA: PUBLICACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



**FRANCISCO LEZANA TOBAR**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BIENESTAR HUMANO CONSULTORES  
LIMITADA.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA



**ANEXO N° 1**

NOMINA DE JARDINES INFANTILES SELECCIONADOS								
N°	D.R.	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD	N° PARTICIPANTES
32	8	DEL BIOBIO	CONCEPCION	CONCEPCION	PEDRO DEL RÍO	83419	ZUMBA	33
33	8	DEL BIOBIO	BIOBIO	LOS ANGELES	PEQUEÑOS ARTISTAS	82103	BAILE ENTRETENIDO	14
34	8	DEL BIOBIO	ARAUCO	LEBU	AGUA DE LAS NIÑAS	84305	ZUMBA	5
35	8	DEL BIOBIO	ARAUCO	CAÑETE	ANTIQUINA	84704	BAILE ENTRETENIDO	4
36	8	DEL BIOBIO	ARAUCO	TIRUA	AYELÉN	84901	YOGA	8
37	8	DEL BIOBIO	ÑUBLE	CHILLAN	EL OSITO	80101	BAILE ENTRETENIDO	12
38	8	DEL BIOBIO	BIOBIO	LOS ANGELES	LOS ANGELITOS	82110	YOGA	16
39	8	DEL BIOBIO	CONCEPCION	LOTA	LORETO COUSIÑO	84103	ZUMBA	22
40	8	DEL BIOBIO	ÑUBLE	PORTEZUELO	TIERRA Y SOL	81401	ZUMBA	8
41	8	DEL BIOBIO	CONCEPCION	CONCEPCION	DIRECCION REGIONAL	88000	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	42
42	9	DE LA ARAUCANIA	MALLECO	VICTORIA	JAVIERA CARRERA	90701	YOGA	15
43	9	DE LA ARAUCANIA	MALLECO	COLLIPULLI	MIGUEL ZERENE	90301	BAILE ENTRETENIDO	20
44	9	DE LA ARAUCANIA	MALLECO	CURACAUTIN	PEHUENCITO	90501	PILATES	12
45	9	DE LA ARAUCANIA	CAUTIN	TEMUCO	NUEVO MUNDO	91221	YOGA	25
46	9	DE LA ARAUCANIA	CAUTIN	NUEVA IMPERIAL	ESPIGUITA	92904	ZUMBA	15
47	9	DE LA ARAUCANIA	CAUTIN	LONCOCHE	ANTU - RAYEN	92403	PSICODRAMA	12
48	9	DE LA ARAUCANIA	MALLECO	CURACAUTIN	PRINCESITA	90503	YOGA	13
49					S.C. LAS RAÍCES	90505	YOGA	
50	10	DE LOS LAGOS	LLANQUIHUE	PUERTO VARAS	LOS ALPINOS	102104	BAILE ENTRETENIDO	14
51	10	DE LOS LAGOS	OSORNO	OSORNO	PEQUEÑOS SOÑADORES	101305	BAILE ENTRETENIDO	16
52	10	DE LOS LAGOS	OSORNO	PURRANQUE	BAMBY	101703	PILATES	18
53	10	DE LOS LAGOS	CHILOE	DALCAHUE	AGUALUNA	103201	BAILE ENTRETENIDO	25
54	10	DE LOS LAGOS	LLANQUIHUE	COCHAMO	SOL NACIENTE	102202	BAILE ENTRETENIDO	4
55	10	DE LOS LAGOS	DIRECCION REGIONAL	LLANQUIHUE	PUERTO MONTT	108000	PILATES	29
56	11	DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL C	AYSEN	AYSEN	LOS CANELOS	110301	ZUMBA	4
58	12	DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	HITIPÁN	120308	BAILE ENTRETENIDO	9
59	13	METROPOLITANA S.O.	CORDILLERA	PIRQUE	PIRQUÉN	133801	ZUMBA	14
60	13	METROPOLITANA S.O.	SANTIAGO	PEÑALOEN	S.C. MONTAHUE	131307	BAILE ENTRETENIDO	45
61	13	METROPOLITANA S.O.	SANTIAGO	PEÑALOEN	PEÑALOLÉN	131305	BAILE ENTRETENIDO	23
62	13	METROPOLITANA S.O.	SANTIAGO	PEÑALOEN	AGUALUNA	131317	ZUMBA	7
63	13	METROPOLITANA S.O.	SANTIAGO	SANTIAGO	DIRECCION REGIONAL	138000	ZUMBA	13
64	14	METROPOLITANA N.P.	CHACABUCO	LAMPA	AYUN AYEN	143405	YOGA	11
65	14	METROPOLITANA N.P.	SANTIAGO	ESTACION CENTRAL	AMULEN	142403	ZUMBA	26
66	14	METROPOLITANA N.P.	CHACABUCO	COLINA	RAYEN	143301	YOGA	24
67	14	METROPOLITANA N.P.	MAIPO	BUIN	PAPA JUAN PABLO II	144002	BAILE ENTRETENIDO	9
68	14	METROPOLITANA N.P.	MELIPILLA	MELIPILLA	ENIENTE LUIS CRUZ MARTÍN	144302	ZUMBA	11
69	14	METROPOLITANA N.P.	SANTIAGO	RENCA	PABLO NERUDA	143101	BAILE ENTRETENIDO	32

  
**PROVEEDOR**

  
**FUNDACIÓN INTEGRAL**

